

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023: ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA - ÍTEM II - PAQUETE: HOJUELAS DE AVENA CRUDA - HOJUELAS DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :	20525713246	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS HORIZONTE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:47

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se esta solicitando una constancia de la Dirección Regional Agraria que acredite la procedencia u origen de los productos del presente proceso de la hojuela de trigo y hojuela de avena.

Cabe indicar que esto es un documento la cual no contempla las bases estandares y ademas es una exigencia excesiva dado que solamente se puede solicitar por medio de una declaración jurada el origen del producto. Esto lleva a entender que dicho proceso esta siendo direccionado.

Por lo que se solicita que se elimina la constancia de la procedencia de los insumos y se solicite una declaracion jurada de procedencia de los insumos tal como indica el Art. 2 de la Ley 27712

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2 **Literal:** 2.1.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 27712

Análisis respecto de la consulta u observación:

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el Art. 72° y Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en coordinación con el área usuaria. De conformidad con los principios que priman en las contrataciones públicas recogidos en el Art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y con fines de promover la libertad de concurrencia; SE ACOGE la presente, por lo tanto, no se considerará la presentación de documentos adicionales para la acreditación de la procedencia del insumo AVENA. Acorde al artículo 4° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712 y Ley N° 31554, solo se acreditará este requisito mediante una Declaración Jurada, indicando la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira de las bases el apartado:

Respecto de la acreditación de la procedencia del insumo AVENA.